



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-00902-00

A favor del **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** contra de **ELISA MORALES PAHDE** mediante proveído del 21 de enero de 2022 se libró orden de pago por las siguientes sumas de dinero²:

Pagaré No. **02-02062409-03**

a) Obligación 1012289185

1º La suma de **\$28.670.231,14**, correspondiente al valor del capital

2º Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **9 de junio de 2021** y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3º La suma de **\$8.936.794,46** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de ejecución.

b) Obligación 240617296242

1º La suma de **\$19.894.471,92**, correspondiente al valor del capital

2º Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **9 de junio de 2021** y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3º La suma de **\$5.478.319,09** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de ejecución.

4º La suma de **\$233.904,09** por concepto de intereses de mora contenidos en el pagaré base de ejecución

c) Obligación 4593560002978730

1º La suma de **\$23.676.313**, correspondiente al valor del capital

2º Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **9 de junio de 2021** y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3º La suma de **\$2.518.161** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de ejecución.

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 052 de 24 de octubre de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

² [011AutoMandamientoPago]

4º La suma de **\$361.584** por concepto de intereses de mora contenidos en el pagaré base de ejecución

d) Obligación 5120670001308802

1º La suma de **\$25.172.959**, correspondiente al valor del capital

2º Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **9 de junio de 2021** y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3º La suma de **\$2.678.226** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de ejecución.

4º La suma de **\$383.939** por concepto de intereses de mora contenidos en el pagaré base de ejecución

La demandada **ELISA MORALES PAHDE** se notificó personalmente del mandamiento ejecutivo de conformidad con lo normado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 [021MemorialAportaNotificacion] y dentro del término previsto por el Art. 442 del C.G.P. **guardó silente conducta**. En consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución conforme con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., RESUELVE:**

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago del 21 de enero de 2022

Segundo. Practicar la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero. Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.

Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$4.700.000.oo.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA

JUEZ

(1-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 047

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88883df79802df0bde767b7d64700a1de7ee7ef60ecc837c3b17874a7745fc23**

Documento generado en 21/10/2022 09:01:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>